RESOLUCION No. 393

(25 JUL 2012)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 011-2012, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE CAJICA."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Art. 11 de la Ley 80 de 1993, Art. 9 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 356 del 3 de julio de 2012 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada No. SA-011-2012, cuyo objeto consiste en: "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE CAJICA".**

Que para el efecto se publicaron los pliegos definitivos dentro del término comprendido entre el 4 y el 10 de julio de 2012, sin que se presentaran observaciones.

Que según acta de diligencia de cierre de fecha 11 de julio de 2012, se presentaron 8 propuestas por parte de los siguientes proponentes: **CARLOS ALEXANDER PAREDES,** propietario del establecimiento **PROYECTOS Y SUMINISTROS DEL ORIENTE, INDUSTRIAL METAL MADERA INMEMA, JOSE SADY SUAVITA,** propietario del establecimiento de comercio **METALICAS SR, FF SOLUCIONES S.A., DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL, JOSE ALBERTO LUCENA MARTINES,** propietario del establecimiento **INDUSTRIAS METALICAS LUCENA, EDGAR ARIZA VIVIESCAS,** propietario del establecimiento de comercio denominado **DISMET DISTRIBUCIONES,** y **PEDRO ZEUXIS FORERO YEPES,** propietario del establecimiento de comercio denominado **PIZACRYL.**

Que los funcionarios que componen el Comité Evaluador para llevar a cabo la verificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, tal como consta en la resolución de apertura, presentaron su respectivo informe preliminar el cual fue debidamente publicado en la pagina del SECOP, durante los días 19 al 24 de Julio de 2012, cuyo resumen consolidado se transcribe a continuación:

OFERENTE	ASPECTOS JURÍDICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	ASPECTOS TÉCNICOS	OBSERVACIÓN
PIZACRYL	VIABLE JURIDICAMENTE	NO VIABLE FINANCIERAMENTE	VIABLE TECNICAMENTE	NO HABILITADA
EDGAR ARIZA VIRVIESCAS	NO VIABLE JURIDICAMENTE	NO VIABLE FINANCIERAMENTE	NO VIABLE TECNICAMENTE	NO HABILITADA

JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ (INDUSTRIA METALICAS LUCENA)	NO VIABLE JURIDICAMENTE	NO VIABLE FINANCIERAMENTE	NO VIABLE TECNICAMENTE	NO HABILITADA
DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL	VIABLE JURIDICAMENTE	VIABLE FINANCIERAMENTE	VIABLE TECNICAMENTE	HABILITADA
FF SOLUCIONES S.A.	VIABLE JURIDICAMENTE	VIABLE FINANCIERAMENTE	VIABLE TECNICAMENTE	HABILITADA
INMEMALTDA	VIABLE JURIDICAMENTE	NO VIABLE FINANCIERAMENTE	VIABLE TECNICAMENTE	NO HABILITADA
PROYECTOS Y SUMINISTROS DEL ORIENTE	VIABLE JURIDICAMENTE	VIABLE FINANCIERAMENTE	VIABLE TECNICAMENTE	HABILITADA
JOSE SADY SAVITA ROJAS (METALICAS SR.)	SUBSANAR	NO VIABLE FINANCIERAMENTE	VIABLE TECNICAMENTE	NO HABILITADA

Que no se presentaron observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes del proceso de selección SA-011-2012, por lo cual la administración procedió a publicar la correspondiente constancia de no observaciones.

Que el día 23 de julio de 2012, a las 8:00 a.m., se llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación del proceso contractual referido, a la cual asistieron el doctor **OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE,** Alcalde Municipal de Cajicá, el doctor **RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ**, Gerente de Desarrollo Administrativo, la doctora **PATRICIA PALOMO GARCIA**, Asesora Jurídica Externa, los doctores **LUZ ADRIANA PARDO BURBANO,** y **DANIEL ANTONIO AYALA MORA,** Profesionales Universitarias de la Gerencia de Desarrollo Administrativo, y por parte de los proponentes habilitados la señora **ANGELA PAOLA VELASQUEZ OVALLE**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.422.032 de Bogotá, quien asistió a la audiencia en representación de la empresa **FF SOLUCIONES S.A.**, el señor **MARTIN DARIO CRUZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.910.082, quien asistió a la audiencia en calidad de autorizado y delegado para participar en la subasta en representación de **DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL**, y finalmente en representación del señor **CARLOS ALEXANDER PAREDES RAMIREZ,** propietario del establecimiento comercial denominado **PROYECTOS Y SUMINISTROS DEL ORIENTE**, el señor **JHONATHAN ALEXIS RAMIREZ ARGUELLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.045.692.109 de Barranquilla.

Que durante la audiencia los representantes de **DIANA MILENA LEGUIZAMON,** y **FF SOLUCIONES S.A.,** manifestaron no realizar lances, y solo se realizó un lance de mejora de la oferta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($64.015.600.oo) M/CTE,** por parte del señor **CARLOS ALEXANDER PAREDES RAMIREZ**, a través de su representado, la cual se ajusta al margen de mejora establecido en el pliego de condiciones, por lo que se recomendó en audiencia al señor Alcalde adjudicar el proceso de selección abreviada SA-011-2012, al

393

25 JUL 2012

señor **CARLOS ALEXANDER PAREDES RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 13.514.322 de Bucaramanga, propietario del establecimiento de comercio denominado **PROYECTOS Y SUMINISTROS DEL ORIENTE,** por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($64.015.600.oo) M/CTE.**

En consecuencia y de conformidad a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección Abreviada SA-011 de 2012, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE CAJICA",** al proponente **CARLOS ALEXANDER PAREDES RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 13.514.322 de Bucaramanga, propietario del establecimiento de comercio denominado **PROYECTOS Y SUMINISTROS DEL ORIENTE,** por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($64.015.600.oo) M/CTE.**

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta decisión al proponente favorecido.

TERCERO: Por virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la presente resolución es irrevocable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE

Alcalde Municipal

Proyectó: L. Adriana Pardo B.
Profesional U. GDA
Revisó y Aprobó: Dra. Patricia Palomo
Asesora Jurídica Externa